



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, siete de septiembre de dos mil veintidós

Radicado: 2022-00535

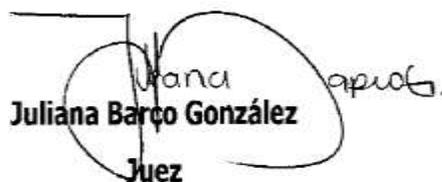
Asunto: Deja sin efecto

Encuentra esta judicatura la necesidad de dejar sin efecto el auto del 05 de septiembre del año en curso, toda vez que el mismo por error involuntario se autorizó el retiro de la presente solicitud, en consecuencia, sigue en firme el interrogatorio que será formulado por el señor Miguel Antonio Rojas Páez, el día 20 de octubre de 2022, a las 2 p.m.

SE ORDENA la notificación del citado advirtiéndose que la misma deberá hacerse personalmente, con no menos de cinco (5) días de antelación a la fecha de la respectiva diligencia como lo indica el inciso 2º del artículo 183 del Código General del Proceso, ya sea de conformidad con el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 o si ello no es posible de forma física de conformidad con el artículo 291 y 292 del CGP.

Se advierte que la misma se hará por medios tecnológicos y/o virtuales en sujeción a la Ley 2213 del 2022, así como el Acuerdo PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

CAR

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD
Medellín, 8 sep 2022, en la fecha, se
notifica el auto precedente por ESTADOS
Nº_, fijados a las 8:00 a.m.

Secretario

Firmado Por:
Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8b107db32e580c14b6938fa90678a2ab856a5c6d793f9decf14b9703ac00271a**

Documento generado en 07/09/2022 01:46:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>